



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N°23-2021-MDP

Pichanaqui, 29 de noviembre del 2021

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN

En Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo Municipal N°22 de fecha, 29 de noviembre del 2021, y visto el Acuerdo de Concejo N°79-2021-MDP, se aprobó por **UNANIMIDAD** el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FERIA NAVIDEÑA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI (22 DE DICIEMBRE DEL 2021, AL 02 DE ENERO DEL 2022)** y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; autonomía económica, consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en el artículo 83° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el inciso 4 numeral 4.1 señala, promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de las localidades.

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que “los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, a puertas de celebrar las fiestas navideñas en nuestro Distrito de Pichanaqui donde el problema social latente es el de los comerciantes informales, donde cada año buscan invadir las calles principales (Jr. Independencia, Jr. San Martín, Av. Micaela, jr. Lima), por lo que se realizó una reunión conjunta con los representantes directivos de Asociación de la feria dominical, Red de Salud Pichanaqui y funcionarios de la Gerencia Desarrollo económico, para garantizar que la Feria Navideña 2021 en el distrito se realice en condiciones dignas por los comerciantes informales y con respeto a la tranquilidad e integridad de los vecinos;

Que, con la finalidad de ayudar a los emprendedores del distrito de Pichanaqui, que se han visto muy afectados por las implicancias económicas que ha traído la pandemia del COVID-19 a nuestra ciudad, por lo que la municipalidad Distrital de Pichanaqui, en coordinación de la Red de salud, garantizan llevar a cabo esta feria navideña, para que puedan exponer sus productos como: artículos navideños, vinos, juguetes, venta de ropas y lencería y así llegar a la población en general promoviendo la reactivación económica en el distrito, con todas las formalidades dentro del marco de los protocolos o medidas de bioseguridad correspondientes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Con las facultades conferidas por el Artículo 9º numeral 8 y 40º de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, numeral 8 y con aprobación unánime del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FERIA NAVIDEÑA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI (22 DE DICIEMBRE DEL 2021, AL 02 DE ENERO DEL 2022)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- APROBACIÓN

Aprobar la realización de la Feria Navideña 2021 del Distrito de Pichanaqui, el cual iniciará desde el día 22 de diciembre al 02 de enero de 2022.

Artículo 2º.- FINALIDAD Y ALCANCES

La Feria Navideña tiene por finalidad promover el desarrollo económico en el vecindario de Pichanaqui, con la posibilidad que previa autorización se ocupe, por el periodo señalado en el artículo 1º de la presente Ordenanza, un espacio de la vía pública para la comercialización de productos navideños (juguetes, vino, panetones), venta de ropa y mercería. Para tal efecto sólo están habilitadas para la instalación de la Feria Navideña las siguientes vías:

- ✓ Jr. 24 de setiembre cuadras (9,10, 11 y 12), entre Jr. sucre, Jr. Francisco solano, Jr. Miguel Grau, Av. circunvalación
- ✓ Jr. Sucre cuadras (2y 3)
- ✓ Av. Circunvalación cuadra 2

Artículo 3º.- COMPETENCIA

La Subgerencia de Regulación de Actividades Productivas, será la encargada de orientar y evaluar las solicitudes que presenten los vecinos, y de ser el caso otorgar la autorización municipal para la comercialización de los productos en los espacios definidos por esta Ordenanza, asimismo se encargará de verificar en el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones otorgadas, así como de observar no se incurra en las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

La Div. De Comercialización Control y defensa al consumo con apoyo de la Red de Salud Pichanaqui, se encargarán de realizar las inspecciones de los protocolos de bioseguridad a efectos de verificar el cumplimiento de condiciones de bioseguridad para prevenir cualquier contagio del Covid -19, en estos tiempos de Pandemia.

Artículo 4º.- PAGO DEL MODULO

Aquellos comerciantes autorizados para el uso del puesto o modulo, deberán abonar por única vez un pago de S/. 50.00 Soles, el cual será pagado directamente en caja de la municipalidad, conforme el procedimiento que se establece en el Capítulo II de la presente Ordenanza.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 5º.- PROCEDIMIENTO

Desde la vigencia de la presente Ordenanza, los comerciantes podrán presentar las solicitudes a la Sub Gerencia de Regulación de Actividades Productivas, cumplido con los requisitos que se establecen en el artículo 6º de la presente Ordenanza, donde la Subgerencia en mención, calificará las solicitudes por orden de presentación.

Una vez evaluadas, se les comunicará a los solicitantes la procedencia, a efectos que realice el pago indicado en el artículo 4º cuya constancia deberá presentar para el otorgamiento de la autorización, la misma que sólo regirá durante el periodo señalado en el artículo 1º de esta Ordenanza.

Artículo 6.- REQUISITOS

Sólo pueden iniciar el procedimiento los comerciantes que cumplan con presentar los siguientes requisitos:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANGHAMAYO - JUNÍN

1. Solicitud dirigida al alcalde especificando el giro a realizar.
2. Copia del DNI.
3. Carnet Sanitario, en caso de manipulación de alimentos perecibles
4. Carnet y/o certificado de vacunación contra el covid-19
4. Derecho de pago de acuerdo al TUPA

Artículo 7.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

Son condiciones para la vigencia de la autorización:

1. Cumplir el horario de venta de 06:00 hasta las 22:00 horas, desde el día 22 de diciembre de 2021 al 02 de enero de 2022.
2. Mantener el lugar limpio y ordenado dentro de un radio de 2.00 metros del puesto autorizado.
3. La conducción del puesto deberá ser sólo por el titular, con la posibilidad de contar con un ayudante mayor de edad debidamente identificado.
4. No interrumpir con mercadería el tránsito peatonal en las veredas.

Artículo 8º.- CONDICIONES DE SEGURIDAD:

1. Cumplir los protocolos de bioseguridad en la feria Navideña, aprobados Por la Red de Salud Pichanaqui. (Anexo 1)
2. Los comerciantes deberán contar con un tacho de residuos sólidos por cada puesto comercial o por cuadra, y conservar la limpieza e higiene obligatoriamente en el perímetro de su puesto.
3. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, venta de artefactos pirotécnicos, drogas, sustancias alucinógenas y otros que peligre la integridad física de las personas en los estantes de la feria.
4. Los comerciantes de manera organizada deberán de prever las condiciones de seguridad, energía eléctrica entre otros de acuerdo a las especificaciones técnicas de Defensa Civil.
5. Los comerciantes deberán de contratar de manera organizada personal de seguridad particular para el resguardo y vigilancia de los socios y personas que asisten a dicha feria.
6. Queda establecido que las vías que no se tomaron en cuenta para dicha feria Navideña quedaran automáticamente libres para la circulación de vehículos motorizados y no motorizados.
7. Otras que determine la Subgerencia de Regulación de Actividades Productivas y La Red de Salud Pichanaqui.

Artículo 9º.- PROHIBICIONES

Los conductores de los puestos deberán tomar en cuenta las siguientes prohibiciones:

1. Se encuentra prohibida la venta de juegos pirotécnicos.
2. Se encuentra prohibida la venta de productos de origen ilegal o que carezcan de registro sanitario (vinos, panteones, etc.)
3. Se encuentra prohibida la preparación y venta de comida.
4. En cuanto a la seguridad se encuentra prohibida la utilización de cables mellizos.
5. El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

El incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente artículo implica la cancelación de la autorización otorgada, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador deviniendo en el decomiso de la mercadería.

Los conductores de los puestos serán responsables de los daños que se ocasionen a terceros en el desarrollo de las actividades comerciales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Autorizar al Despacho de Alcaldía para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada y mejor aplicación de la presente ordenanza acorde a la realidad de la población.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación en la región.

Tercera.- Las autorizaciones otorgadas en virtud de lo señalado en la presente Ordenanza caducarán indefectiblemente al término de su vigencia, quedando obligados a los comerciantes a desocupar la vía pública dentro del plazo de 48 horas. El incumplimiento de esta disposición acarrea el inicio del procedimiento sancionador por incurrir en la infracción tipificada en la Ordenanza N° 023-2020/MDP, que aprueba la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Cuarta.- Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico y Sub Gerencia de Regulación y Actividades Productivas;

Quinta.- Encargar a la Secretaria General cumpla con publicar la presente ordenanza municipal, en el diario oficial de mayor circulación Regional; y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del texto completo en el Portal web de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, www.munipichanaqui.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

